



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 191

RADICACION No. 175134089001-2024-00062-00

Continuando con el trámite de este proceso sobre JURISDICCION VOLUNTARIA – LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE LA MENOR ANTONELLA MELO RAMIREZ, promovido por la Sra. LINA MARIA RAMIREZ GOMEZ, mediante apoderado judicial, se ordena dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 579, numeral 2° del Código General del proceso.

En ese orden, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. m.) del día miércoles ocho (08) de mayo de 2024, con el fin de recibir las pruebas y proferir sentencia.

Dicha diligencia, atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 “*por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*”, se realizará de manera virtual.

Por otra parte, y en desarrollo de la normatividad en cita, se decretan las siguientes pruebas pedidas por las partes:

PARTE ACTORA: Téngase como tal el escrito introductorio con sus anexos.

- *Registro civil de nacimiento de la menor ANTONELLA MELO RAMIREZ.*
- *Registro civil de defunción del Sr. NIXON CAMILO MELO MORA.*
- *Copia de la escritura pública No. 382 del 10 de noviembre de 2020, suscrita en la Notaría Única de Pácora – Caldas.*
- *Copia de la escritura pública No. 259 del 27 de julio de 2023, suscrita en la Notaría Única de Pácora – Caldas.*
- *Certificado de tradición de la motocicleta de placa ZEZ12E, matriculada en la Secretaría de Movilidad de Ibagué – Tolima.*
- *Informe del accidente de tránsito ocurrido el 25 de enero de 2020, en el municipio de Valparaíso – Antioquia.*

PRUEBAS DE OFICIO:

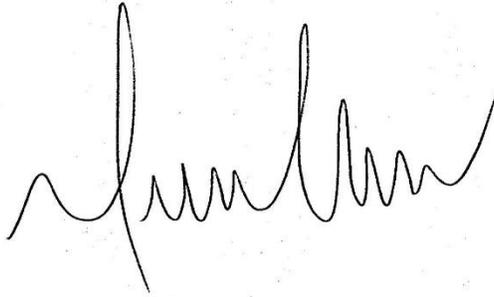
Atendiendo lo consagrado en el artículo 169 de la Ley 1564 de 2012, que establece:

“Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes...” en consonancia con el inciso 2º del numeral 7 del artículo 372 de la obra *ibídem*, el despacho se sirve decretar las siguientes:

Interrogatorio de parte que deberán absolver la Sra. LINA MARIA RAMIREZ GOMEZ.

Y las demás pruebas que se desprendan de las anteriores.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and several loops.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez